

Comunicado sobre la suspensión de las portabilidades fijas y móviles

Ante la excepcional crisis que estamos viviendo y según consta en el art. 20 del RD Ley 8/2020 de 17 de marzo, y su posterior modificación según RD Ley 11/2020 de 31 de marzo, mientras esté en vigor el estado de alarma, excepto en casos excepcionales de fuerza mayor, se mantiene la suspensión de las portabilidades que requieran desplazamiento del cliente, o una intervención en su domicilio. Esto ha supuesto para todos los operadores la suspensión de la práctica totalidad de las portabilidades de numeración fija y respecto a las portabilidades móviles, se permiten de forma limitada.

Por lo anterior, en el caso de que tu solicitud de servicios se refiera a un alta nueva de fijo sin portabilidad, se tramitará de forma habitual para que estés conectado.

En los casos en los que tu solicitud implique una portabilidad de numeración fija, esta solicitud no se podrá realizar hasta que se decrete el fin del estado de alarma o se modifique la medida de suspensión de portabilidad, y el servicio fijo te lo seguirá prestando tu operador actual. En este caso, contactaremos contigo una vez concluya el Estado de Alarma para que puedas realizar tu solicitud de servicios.